

# Diario Constitucional,

## POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del viernes 13 de Setiembre de 1822.

S. Felipe mr.

### NOTICIAS NACIONALES.

BARCELONA 28 DE AGOSTO.

Acabo de recibir del Cónsul de la Nación en Génova el oficio que sigue.

«Como puede suceder que la escuadra Sarda que ha dado á la vela anteayer para Gibraltar y Regencias Berberiscas, y cuya fuerza se compone de seis buques de guerra, á saber, dos navíos de 64 cañones, una fragata de 40, una corbeta de 22, un bergantín de 13 y una goleta de 12, toque en algun punto de nuestra costa, para evitar toda alarma que esto pudiera causar, debo prevenir á V. S. que la misma no tiene otro objeto que el de llevar á Tripoli, Argel y Túnez, los Cónsules nombrados por este gobierno en dichos puertos, y que se hallan á su bordo, y mostrarse en fuerza tanto para su comercio y hacer respetar su pavellon, sin tener que ofrecer á aquella regencia los regalos que se suelen exigir. Va mandada por el Almirante Conde de Geneys quien es la primera vez que se embarca en tal clase. Se calcula que será una vuelta de cuatro meses, pues por tanto se han embarcado las provisiones de boca. No lleva mas tropas que las de marina de dotación y ninguna otra de desembarco como, apocriamente han querido asegurar al unos papeles extranjeros. Dios guarde &c. Génova á 20 de junio de 1822. =Antonio de Beramendi.»

Lo que pongo en noticia del público para su inteligencia. Barcelona 28 de agosto de 1822. =Vicente Sancho.

Un sugeto fidedigno del comercio de Málaga con fecha diez del actual, da el siguiente aviso.

El capitán J. Domenech de la polacra española San Narciso, procedente de Cataluña con cargo de vino y aguardiente para Cádiz, arribó en Almuñecar, perseguido por dos bergantines, dos javeques, y siete faluchos Berberiscos.

Se comunica al público, para que los buques nacionales naveguen con la precaucion debida.

El Ayuntamiento Constitucional de Barcelona á sus habitantes.

Ciudadanos; seguimos habia dos años el camino glorioso de la libertad; temíamos surcado un piélagos inmenso donde naciones menos venturosas naufragaron, el

poder Constitucional contaba triunfos sobre todas las pasiones y todos los partidos, cuando vióse repentinamente encendido en las faldas de los Pirineos el fuego horrible de la insurreccion. Al descubrirse, los malvados se alegraron, y llevando sus locas esperanzas hasta el último término de sus deseos. «Cayó, dijeron ellos, el sumo monumento de las libertades públicas: la soberanía de los pueblos desaparecerá cual sombra vana de la memoria de los españoles, y la vara inflexible de un gobierno de hierro vengará eternamente los ultrajes hechos al poder absoluto, y reducirá á la nada á cuantos osaren proclamar de nuevo los derechos imprescriptibles de la humanidad.»

Oyese entre tanto dentro los muros de la fiel Madrid el horrído son de las cadenas; las falanges del despotismo penetran por las calles; una bandada de esclavos está rodeando el palacio sagrado del Rey de una nación libre, y las gradas mismas del trono se ven al momento ocupadas por un enjambre de viles cortesanos.... ¡Insensatos! ¿Y donde pensaban conseguir victoria? ¿donde soñaba su negra ingratitud echar á la infeliz patria el yugo de la servidumbre? En Madrid, en la heroica Madrid, en la mansion en donde moran los generosos campeones del dos de Mayo, en la tierra empapada en la sangre de los Daoiz y Velardes.... El viento del patriotismo se levanta. ¡Ciudadanos! y con su impetuosa violencia disipa de repente esa espantosa nube henchida de maldad, esos planes trazados por el orgullo, la ambicion, la venganza, el insano frenesí de arrastrar cadenas; y el astro luminoso de la Constitución política de la Monarquía española luce y lucirá perennemente con toda su magnificencia y esplendor.

Y en vista de un suceso tan grande y lisonjero ¿cuál será la digna recompensa que podrá darse á los imperterritos defensores de la libertad, á los que perecieron cimentando con el sacrificio de sus vidas la gloria y la prosperidad de la Nación entera? Eternizemos; ¡Barceloneses! su memoria; tributemos la justa gratitud á sus acciones.

Con este objeto á las diez de la mañana del juéves 29 del corriente saldrá el Ayuntamiento de las Casas Consistoriales acompañado de los señores Celadores de marina, jueces de hecho, Prohombres, Comisarios de barrio y demas personas que es de costumbre y unido con S. E. la Diputacion provincial se dirigirá directamente á la Iglesia Catedral, donde se celebrarán unas solemnes exequias con oracion fúnebre que dirá el presbítero don Manuel Casamada.

En seguida saliendo la comitiva por la calle del Obispo plaza de S. Jaime, calles del Call, de Aviñó



y Ancha, subirá por la plaza de S. Francisco á la muralla del mar en la que estarán formados los Cuerpos de Milicia que darán en este dia las descargas de costumbre. Las Autoridades recorrerán las filas y situándose de-pues en el gran balcon de la Casa Laja saludarán los batallones la Lápida de la Constitucion bolviendo despues el Ayuntamiento por la calle de la Espaderia, plaza inmediata, calle de la Platería, plaza del Angel y Librería á las casas Consistoriales.

Por la noche completará el Teatro la celebracion de tan memorable dia dando una facion patriótica escojida.

¡Victimas ilustres del 7 de julio! el pueblo de Barcelona os saluda, y al oír el portentoso denuedo con que salvasteis la causa de la justicia, vió inscritos vuestros nombres en el templo de la inmortalidad. Vuestro ejemplo no será perdido. Si en estas provincias una porcion de ilusos trabaja desventuradamente por la ruina de la patria y la suya propia, millares de valientes oponen en todas partes una valla impenetrable á sus intentos. Los hijos de Barcino, sea dicho en loor suyo, los hijos de Barcino, los bravos Milicianos han salido tambien al campo del honor y han sellado con su sangre el grande juramento.

¡Impávidos guerreros de Madrid! La historia de vuestros hechos será un depósito para todas las edades. Vencieron otros á la tiranía, porque por desgracia de la humanidad la lucha de despotas opresores contra pueblos oprimidos es tan antigua como el mundo; vencieron otros mil porque el écsito de las armas corona no pocas veces las empresas menos nobles é importantes; mas nuestra victoria, ¡compatriotas de Madrid! grandiosa por su obgeto, admirable por sus circunstancias ha sido el espanto de los malos y el consuelo de cuantos anien la verdadera libertad. No es principalmente la fuerza subyugando á la fuerza lo que admirará la política en esta jornada; es el contraste de vuestro amor inflamado á la libertad nacional con el perjurio de sus enemigos: es la dulce comparacion de vuestra generosa conducta con la de aquellos que iban á derramar por do quiera que hubiese hombres libres todo el encono de los resentimientos: es por fin esa virtud evidentemente constitucional en donde se gozará el pensamiento de los que sean capaces de apreciar el curso de las revoluciones.

Triunfamos, ciudadanos, y á cuantos intenten amedrentarnos con la pérdida de las libertades de Castilla en la infausta batalla de Villalar, ó con el ominoso abatimiento de 1814, les presentaremos para confundirlos el libro inestimable de la Constitucion ornado perpetuamente con los laureles inmarcesibles del 7 de julio.

Casas Consistoriales de Barcelona 27 de agosto de 1822. Por disposicion del Excmo. Ayuntamiento, Francisco Altés, vice-secretario.

**PALMA.**

*Orden de la plaza el para dia de hoy.*

Principal, Avanzada, hospital y provision Rey las demas guardias Milicia Activa reten Pavía.—Socios.

*Esposicion dirigida por el Comandante general de este distrito al nuevo Secretario de Estado y del Despacho de la guerra el Excmo. Sr. D. Miguel Lopez-Baños, en 5 del corriente.*

Excmo. Sr.—Al felicítarme y felicitar á V. E. por verle tan dignamente elevado al Ministerio,

bien que omita toda espresion que ofenda su moderacion, no puedo menos de concebir las mas fundadas esperanzas de que por el ilimitado zelo y penetracion de V. E. han de tener remedio y término los males que de larguísimo tiempo á esta parte afligen á este distrito, digno ciertamente de mejor suerte; pues que con gloria puede decir pudiera presentarse por modelo del amor y adhesion á nuestra adorada CONSTITUCION, de una tranquilidad y un orden que no se ha interrumpido un solo momento desde el en que venite meses hace tomé el mando: estos bienes han peligrado y peligran inminentemente por la ináudita miseria que cuenta ya mas de un año, y esta misma es la causa de los males indicados. No es posible, Excmo. Sr., se entere V. E. de cuanto sobre este punto he representado en este intermedio, pues que tan poco lo es á mi reasumirlo; atónito verdaderamente de que en el dia exista aun materialmente la Isla en orden y sin un trastorno que siempre he estado temiendo y anunciando, y si bien hasta hoy, no tanto por mis esfuerzos y sacrificios cuanto por un milagro, se ha retardado tamaño mal, es preciso me horrorice la consideracion de que todo tiene su término.—Cuanto pertenece á obras de fortificacion y cuarteles, al interesante ramo de Artillería, torres y puestos fortificados de la Isla, se ven en un absoluto abandono y caminando á su ruina: los atrasos á los proveedores nos constituyen diariamente en el ahogo ya de cerrarse el hospital, á ya de faltar el pan á la tropa; las clases todas militares atrasadas de sus haberes en seis, siete y ocho meses, y los generales que lo estamos en mas de once, presentan un objeto digno de lástima y de admiracion por su conformidad, pues que todo ha sido preciso desatenderlo para que no faltase el absoluto necesario prest de la tropa. Ni me quejo ni oculto á V. E. han sido repetidísimas las Reales órdenes expedidas á consecuencia de mis representaciones para nuestro auxilio y aun librandose cuantiosas sumas sobre las Tesorerías de Cataluña y Valencia, pero ni estas han sido efectivas ni aquellas han tenido el menor resultado hasta hoy; asi pues la miseria iba en aumento y la pena ha llegado á su colmo cada vez que se disipaban las esperanzas fundadas en las providencias que se anunciaban: ruego pues á V. E. tome en consideracion este triste aunque corto bosquejo para providenciar el remedio tan urgente, y que esto sea desde luego, y para en adelante con la anticipacion y prevision que exige la particular posicion de esta Isla por el enorme atraso con que aqui se reciben las órdenes y auxilios.—Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 5 de Septiembre de 1822.—Excmo. Sr. Antonio de Zea.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

*Otra que conduce el Capitan-comisionado D. Manuel Garcia, quien lleva ademas las instrucciones y Estados oportunos.*

Excmo. Sr.—Hace mas de un año que sin cesar



he representado la miseria que experimentaba este Distrito, y las funestísimas consecuencias que su progresivo aumento debía irremediabilmente producir. Ya en Abril de este año comisioné un Gefe, que fué el Comandante del primer batallon del Regimiento Infantería de Zaragoza D. Leoncio Barcena, para que pasase á esa Capital y representase al antecesor de V. E., al Rey y aun al Soberano Congreso el Estado de este Distrito, y los horribles males que le amenazaban; bosquejando uno y otro en mi exposicion de 25 del mismo Abril, documentada esta con los Estados que incluia de los ingresos comparados con las atenciones, y del alcance que tan solo desde el tiempo económico hasta fin del mismo Abril hacian las clases y atenciones militares de esta Isla: del primero, resultaba el deficit mensual de cerca de 5000 rs. y del segundo, que hasta dicho dia último de Abril ascendia el mencionado alcance á la enorme cantidad de 4.447.876 rs. vellon: aquella medida produjo tan sola órdenes y providencias para que desde luego se nos auxiliase de Cataluña y Valencia, y tambien se hiciese mensualmente; mas no habiendo tenido el menor efecto ni usar ni unas ni otras, y si pudiendo de ir á V. E. con verdad que despues acá solo se recibió de Barcelona la mezquina cantidad de 100 rs., es forzoso se admire á la mera consideracion de cual debe ser nuestro estado: no cabe ciertamente en este papel explicarlo, ni menos me atrevo á hacerlo con los colores propios, ya mirado militar ya políticamente: Este rezelo, tamañas necesidades y peligros y el considerar interesantísimo á la Patria se tome una medida para que el Regimiento de Caballería de Pavia, que ha venido á esta Isla desmontado y sin fondos algunos para comprar caballos, se ponga desde luego en un pie que le proporcione ser tan útil, cual debe esperarse de sus buenos Gefes é individuos, ya aquí ya en el continente si menester fuese, me ha obligado á comisionar al bizarro Capitan del mismo D. Manuel Garcia para que presentandose á V. E. le exponga á boca y en mi nombre con extension, pues que ninguna en mis escritos bastaria, cuanto dejo insinuado; lisonjeandome que V. E. se ha de dignar oírle y recabar en consecuencia de S. M. las urgentísimas providencias que solo pueden salvar todo este Distrito, abierto á la mas pequeña incursion estrangera, al mas escandaloso contrabando que en dos años seguidos con la peste y fiebre amarilla ha estado á punto de causar su entera ruina, y amenazado por fin de esta, de la subversion del orden y de los infinitos males consiguientes, cuya idea no podrá menos de commover el patriótico ánimo de V. E., cual de continuo afflige al mio y mi corazon, que solo anhela, ha anhelado y procurado conservar á cualquier costa ilesa, y marchando constantemente por la senda constitucional, esta preciosa parte de la Patria España.— Dios guarde á V. E. muchos años. Palma ro de Setiembre de 1822.—Excmo. Sr.—Antonio de Zea.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

**DON RAMON DESPUIG MARTINEZ DE MAR-**  
*cilla Ram de Montoro y Zaforteza, Conde de Montenegro y de Montoro, Grande de España, Caballero de la Militar órden de San Hermenegildo, Condecorado con la cruz de la Division Mallorquina, Brigadier de los Ejércitos nacionales, Coronel Comandante del Batallon de la Milicia nacional activa de Palma, Gefe político superior de la Provincia de las Islas Baleares; y como tal, Presidente de la Dtputacion Provincial, de la Junta superior de Sanidad, y de todas las Corporaciones de Instruccion, de Comercio y artísticas, &c. &c.*

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha de 13 de Julio último me ha comunicado el Decreto siguiente.

„Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente.—Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Artículo 1.º Los Ayuntamientos formarán en el mes de Octubre y remitirán á la aprobacion de las Diputaciones provinciales el presupuesto de sus gastos públicos ordinarios que deban hacerse en todo el año siguiente á costa de los fondos de Propios y Arbitrios; al mismo tiempo formarán tambien y remitirán otro presupuesto del valor de estos fondos, y si no alcanzasen para cubrir el de gastos propondrán á la<sup>s</sup> Diputaciones los nuevos arbitrios que juzguen convenientes, manifestando el calculo prudencial de sus productos, y expresandolo todo con la mayor claridad y distincion. Art. 2.º Las cuentas de los gastos públicos las remitirán los Ayuntamientos precisamente y bajo su responsabilidad en todo el mes de Enero para la aprobacion de las Diputaciones provinciales. Art. 3.º Tanto los presupuestos de gastos y los medios de cubrirlos como las cuentas de los Ayuntamientos, deberán estar expuestas al público por espacio de ochos dias antes de enviarlas á la aprobacion. Art. 4.º Cuando acudan los Ayuntamientos á las diputaciones provinciales solicitando permiso para usar de arbitrios nuevos, ó por no haberlos para hacer repartos vecinales con objeto de cubrir las cargas municipales ordinarias ó ejecutar obras ú otros gastos de comun utilidad, podrán concederlos las Diputaciones conforme el articulo 322 de la Constitucion, siendo urgente la obra ú objeto á que se destine el importe de los arbitrios ó repartimientos. Art. 5.º Si algun ayuntamiento necesitase usar de los fondos ó trigo del Pósito para emplearlos en el armamento de la milicia nacional, construccion ó reparacion de fuentes, caminos, cementerios, cárceles ó cualquiera otra obra de utilidad pública, lo expondrá á la Diputacion provincial, la que se halla autorizada para conceder el permiso. Art. 6.º Si necesitase la enagenacion, permuta ó dacion á censo de alguna finca de los Propios, mandará la Diputacion provincial formar el expediente oportuno, que con-



su informe elevará al Gobierno, el que se halla autorizado para resolver lo conveniente. Art. 7.º Las Diputaciones provinciales dirigirán á las Cortes en todo el mes de marzo el presupuesto de sus gastos y medios de cubrirlos, y una relacion circunstanciada de las concesiones que hubiesen hecho para repartos vecinales y cualquiera clase de arbitrios con los motivos que haya tenido para ello, con el fin de que recaiga la aprobacion necesaria. Art. 8.º Las Diputaciones provinciales se entenderán directamente con los Ayuntamientos, y las órdenes y oficios que se pongan para ello se firmarán por el Gefe político, como Presidente, y por el Secretario de la misma Diputacion. Art. 9.º Las Diputaciones provinciales incluirán en sus presupuestos de gastos la dotacion de los Juzgados de primera instancia, cuidando de que estén puntualmente pagados para la buena administracion de justicia. Art. 10 Las Diputaciones provinciales exercitarán el zelo de los Ayuntamientos para la construccion de cárceles, cementerios y dotaciones de Maestros de primeras letras, concediéndoles para su logro los arbitrios que estimen oportunos y la enagenacion de alguna finca de Propios como se previene en el artículo 6.º de este decreto. Art. 11. Se autoriza á las Diputaciones provinciales que para cubrir los presupuestos de gastos que no esten aprobados usen de aquellos arbitrios que juzgen oportunos, y á falta de estos, de repartimientos vecinales; con prevencion de que para la próxima legislatura remitan cuenta exacta de todo para la aprobacion de las Cortes. Madrid veinte y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y dos. = Alvaro Gomez, Presidente. = Josef Melchor Prat, Diputado Secretario. = Angel de Saavedra, Diputado Secretario. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á diez de Julio de mil ochocientos veinte y dos."

Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que se publique por Bando y fije en los parages públicos y acostumbrados de esta Capital y demas pueblos de la Provincia. Palma 9 de Setiembre de 1822. = El Conde de Montenegro. = José Climent Secretario.

*Al Público.*

A fin de poder contestar con acierto á algunas observaciones hechas por la Contaduría principal de consolidacion en Madrid relativas á las liquidaciones hechas bajo los números y nombres que á continuacion se espresan, se hace indispensable que los interesados se presenten á la Contaduría del Crédito Público de esta Provincia para allanar ciertas dificultades, que de no hacerlo, podrá pararles perjuicio en sus intereses.

Números.	Nombres.
1	D. Francisco Bas.
152	Doña Maria Josefa Caso.
438	D. Rafael Ignacio Cortes.
151	{ D. Juan Roig. D. Nadal Nicolau. D. Juan Nicolau.
211	D. Pablo Morey Presbitero.
251	D. Bartolomé Valentin Forteza.
311	D. Rafael Gamundi.
331	D. Jayme Escat.
438	D. Bartolomé Valentin Forteza.
363	D. Miguel Payeres.
262	D. Pedro Juan Aguiló Sera.

Palma 12 de Setiembre de 1822. — P. I. D. O. E. Francisco José de Buendia.

Los Ciudadanos Españoles sacados violentamente de Barcelona que se hallan en el Lazareto de esta Capital, tranquilos y satisfechos del testimonio de su conciencia, suplican á las Autoridades Civiles y Militares, y á todos los habitantes de la Isla, suspendan todo juicio acerca del origen de su desgracia, hasta que el tiempo, y los sucesos aclaren la razon y la justicia. Lazareto de Palma 11 de Setiembre de 1822.

**CAPITANIA DEL PUERTO.**

*Embarcaciones fondeadas en él, en los dias 10 11 y 12.*  
De Gibraltar en 12 dias el javeque S. Juan de Nepumuceno, del patron Marcos Picornell, mallorquin, con porcion de cera. — De Iviza en 1 dia, el id. S. Miguel del patron Mateo Esteva, id. con fierro y oja de lata. — De Alicante en 4 dias, el laud S. Francisco de Paula, del patron Jayme Mulet, id., con melones. — De Aguilas en 6 dias, el id. Sta. Micaela, del patron Jayme Llored, valenciano, con trigo. — De Ciudadela en 3 dias, la jávega S. Cayetano del patron Jayme Carles, mahonés, en lastre.

*Despachadas.*

Para Aguilas la jávega S. Buenaventura, del patron Baltasar Covas, mallorquin en lastre. — Para id. id. Virgen de la Misericordia, del patron Juan Oliver, id. en id. — Para id. el laud Virgen del Carmen del patron Bernardo Oliver, id., en id. — Para Alicante, el javeque S. José, del patron Antonio Singala id. con azucar. — Para Cádiz, la polacra Carmen del patron D. Lorenzo Oliver id. con varios géneros. — Para Mahon, el javeque S. Sebastian del patron Sebastian Cabrosas, catalán en lastre. — Para Iviza, el id. Jesus Maria José, del patron José Guasch, ivicenco en id. — Para Valencia, el laud S. Luis del patron José Escardó valenciano, con mantas. — Para Alicante, el javeque Concepcion del patron Pablo Mercé, mallorquin, con azucar. — Para Aguilas, el laud S. José del patron Juan Bosch, id. en lastre. — Para Barcelona, la bergantina S. José del patron Jayme Valls, id. en id.